



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-61541734- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2105-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Electrónico N° IF-2024-61541171-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1107/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.17 12:03:21 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.17 12:03:22 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

FACE – FATLyF

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, en adelante **FATLYF**, con domicilio en calle Lima N° 163 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Guillermo Roberto MOSER y Lauro PAZ, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, por una parte; y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA**, en adelante **FACE**, con domicilio en Cerrito N° 146, 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Claudio HERRADA, Omar ZORZENON, Marcelo RAFFONE y Jorge LLANES, en su condición de presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y miembros paritarios de la Federación, respectivamente, por la otra; ambas entidades en adelante **LAS PARTES**, ratifican que se reconocen en forma recíproca como únicas entidades signatarias del CCT 36/75 y por lo tanto, sujetos legitimados y con representación suficiente para poder abordar los intereses colectivos de los trabajadores que se encuentran encuadrados en dicha norma convencional y en el ámbito de las cooperativas asociadas a FACE Nacional, en los términos de la Ley 14.250 (Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo) y en el marco de la Ley 23.546 (Ley de Negociaciones Colectivas). Y, en tal sentido, se reúnen para instrumentar lo que fuera establecido por LAS PARTES en la **cláusula PRIMERA del Acta-Acuerdo Salarial del 22 de Marzo de 2024**, respecto del periodo paritario comprendido entre el *1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025*, en relación al personal convenionado en el CCT 36/75 y que se desempeña en las Cooperativas asociadas a FACE Nacional, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO: A partir del mes de **MAYO** de 2024, LAS PARTES aplicaran un incremento salarial equivalente al **OCHO COMA OCHO POR CIENTO (8,8%)**, que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de abril 2024, sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75 correspondiente al mes de abril 2024, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF. A tal fin, se adjunta a la presente como ANEXO, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo, vigente a partir del 01 de mayo de 2024.

SEGUNDO: **LAS PARTES** ratifican, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 36/75, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementará en similares condiciones, tanto en porcentaje y plazo, a lo establecido precedentemente en el artículo primero.

Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

TERCERO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

CUARTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

QUINTO: Para el supuesto de aquellas cooperativas que por su compleja situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, o por imperio de la inobservancia a exigencias del marco regulatorio eléctrico provincial; se conformará para dichos casos una **Comisión Mixta, conformada por tres (3) representantes de cada una de las entidades (FACE- Cooperativa y FATLYF – Sindicato Local)**, a fin de evaluar la situación y hacer un posterior seguimiento con el propósito de encontrar otras alternativas de soluciones para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, **LAS PARTES** recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, **LAS PARTES** podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.

SEXTO: En el caso de aquellos acuerdos salariales suscriptos, a suscribirse o que estén en plena negociación con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales, serán respetados y mantendrán su vigencia con independencia de éste acuerdo como así también aquellos que se estén negociando en esas jurisdicciones locales. **LAS PARTES** aclaran que atendiendo las particularidades de los casos esta es una cláusula de excepción.

SEPTIMO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, éste ACTA-ACUERDO a los fines de su homologación. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo y en los anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

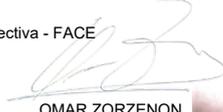
PARTE GREMIAL


Laure Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

PARTE EMPRESARIA


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE


DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

Escala de Básicos y Adicionales del C.C.T. 36/75 - F.A.T.L. y F. - F.A.C.E.
Acta Acuerdo Salarial Complementaria - Mayo 2024

ANEXO - 15/05/2024

Con vigencia a partir del 01 de mayo de 2024

CAT	SUELDO BÁSICO	BONIFICACIONES					
		OFICIO	TÉCNICA	ADMINISTRATIVA	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
1	\$367.963,97						
2	\$369.545,24				\$10.957,57		
3	\$370.424,77	\$ 23.741,64		\$15.218,86	\$15.218,86		
4	\$371.553,38	\$ 23.741,64		\$15.218,86	\$15.218,86		
5	\$372.787,42	\$ 31.655,07		\$21.915,42	\$21.915,42	\$39.569,21	
6	\$373.838,70	\$ 39.569,81	\$47.483,22	\$31.655,45	\$21.915,42	\$39.569,21	
7	\$375.089,82	\$ 47.483,22	\$47.483,22	\$31.655,45	\$31.655,45	\$47.483,22	
8	\$376.379,16	\$ 47.483,22	\$55.396,68	\$39.569,21	\$31.655,45	\$63.310,73	
9	\$377.716,22	\$ 55.396,68	\$55.396,68	\$39.569,21	\$39.569,21	\$75.181,56	
10	\$378.985,88	\$ 55.396,68	\$63.311,42	\$47.483,22	\$39.569,21	\$87.052,32	
11	\$380.474,02	\$ 63.311,42	\$63.311,60	\$47.483,22	\$47.483,22	\$98.923,08	
12	\$385.338,87	\$ 74.724,65	\$74.724,65	\$60.799,75	\$60.799,75	\$112.391,76	
13	\$397.157,02	\$ 82.029,56	\$99.988,43	\$74.154,25	\$74.154,25	\$127.686,72	\$181.105,22
14	\$414.472,06	\$ 108.587,74	\$138.758,45	\$99.988,41	\$99.988,41	\$145.074,21	\$227.755,58
15	\$435.275,62	\$ 135.068,56	\$177.681,64	\$125.556,23	\$125.556,23	\$162.994,78	\$267.549,30
16	\$452.500,89					\$180.953,06	\$330.491,33
17	\$473.830,73					\$198.911,45	\$414.986,70
18	\$491.728,50					\$216.869,81	\$490.660,08

BONIF. ANTIGÜEDAD	\$10.470,38
SUMA FIJA	\$152.188,95
GUARDERÍA	\$69.550,38
QUEBRANTO CAJA	\$26.632,98
BONIFICACIÓN CHOFER	\$7.609,22
GASTO REP. VENT.	\$19.023,72
GASTO REP. F. LOCAL	\$26.632,98
GASTOS DE COMIDA	\$7.609,22
REFRIGERIO	\$22.828,89
GAS	\$30.172,03
USO DE BICICLETA	\$22.828,89
MOVILIDAD	\$19.023,72

TITULOS	
INC. 1 ap. A	\$289.197,46
INC. 1 ap. B	\$202.449,87
INC. 1 ap. C	\$144.580,45
INC. 1 ap. D	\$56.272,68
INC. 2 ap. A	\$77.617,17
INC. 2 ap. B	\$56.272,68
INC. 3 ap. A	\$77.617,17
INC. 3 ap. B	\$56.272,68
INC. 4 ap. A	\$43.525,81
INC. 5 ap. A	\$56.272,68
INC. 5 ap. B	\$32.493,03
INC. 6 ap. A	\$44.934,13
INC. 6 ap. B	\$32.493,03
INC. 7 ap. A	\$15.370,50
INC. 7 ap. B	\$22.599,65
INC. 7 ap. C	\$35.346,29

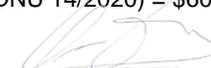

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

Suplemento de Antigüedad: el 5% desde los 10 hasta 24 años de antig. y luego el 15% a partir de 25 años de antig. sobre toda la remuneración el 5% desde los 10 hasta 21 años de antig. y luego el 15% a partir de 22 años de antig. sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración

Art. 50: 28% + 13% acumulativo (44,64%) sobre toda la remuneración

Incremento Solidario (DNU 14/2020) = \$60.279,64


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE


MAURICIO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


Laure José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2105-24 Acu 1107-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.